

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Octubre 1928).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular número 4.292

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado vacuno y de cerda propiedad de los señores don Andrés Sánchez y don Valentín Muñoz cuyo ganado está dentro del casco de la población de Villanueva de Córdoba, por lo que se declara el mismo como zona infecta y sospechosa el resto del término municipal.

Queda prohibida la celebración de ferias y mercados y exposiciones.

Solo se consentirá el transporte de animales enfermos y sospechosos que a juicio del Inspector provincial o municipal pecuario no siembren productos patógenos y sean conducidos directamente al matadero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y todo ciudadano en general.

Córdoba 22 de Octubre de 1928.—  
El Gobernador civil, P. D. Miguel Romero.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.245

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día diez del actual se convoca segunda subasta para contratar por este medio el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población y dependencias municipales durante el periodo de veinte años que empezarán a contarse el diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve y terminarán en igual fecha del año mil novecientos cuarenta y nueve.

La subasta se celebrará con todas las formalidades que determina el ar-

tículo quince del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia a la del Teniente en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de subastas y del Notario que autorizará el acta, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte posteriores contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en la «Gaceta de Madrid».

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que establece susodicho Reglamento de Contratación se verificará a las horas de once a trece de los días laborables en el Registro especial existente en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación desde la fecha del anuncio, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional la cédula personal del proponente y la escritura de poder en su caso.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de catorce mil quinientas noventa pesetas, con cincuenta céntimos, que el Ayuntamiento abonará al contratista en cada uno de los veinte años que tendrá de vigencia el contrato no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta la fianza provisional ascendente al cinco del tipo fijado en alguna de las formas determinadas en predicho Reglamento, ascendente a la suma de seiscientos veintinueve pesetas con cincuenta y dos céntimos.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate vendrá obligado en un plazo de diez días a contar del que le sea notificado, a elevar la fianza provisional a definitiva, por el importe del diez por ciento del tipo de subasta o sean mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Todos los gastos que se originen de anuncios, reintegro de expediente, acta y demás hasta la total formación del contrato, incluso escritura y pago de derechos reales será de cuenta del adjudicatario.

El contratista vendrá obligado a suministrar diariamente por el precio en que se le adjudique el remate, trescientas setenta y dos lamparas de diez y seis bugías; si las necesidades de la población exijiesen mayor número también queda obligado a suministrar el fluido para las que se aumenten con proporcional elevación en la cantidad del remota, siempre que el contratista tenga fuerza disponible al formular la petición del Ayuntamiento. El alumbrado que el contratista se obliga a suministrar, es no solamente el que ordinariamente

se presta a las vías públicas, sino el extraordinario de feria y parque durante el verano y el existente en todas las dependencias municipales.

La tensión a que habrá de prestarse el alumbrado será a la de ciento veinte voltios.

Las personas que en representación de otras individuales o jurídicas concurren a la subasta habrán de acompañar a su proposición poder declarado bastante al efecto por cualquiera de los letrados en ejercicio de la población.

El expediente original y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto a quien desee examinarlo a la hora de once a trece de los días laborables en susodicho Negociado de Fomento de esta Secretaría hasta el anterior al en que se verifique el remate.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
.....por si o en representación de don.....  
.....con cédula personal número.....  
.....de clase.....  
expedida en.....  
y documentos adjuntos que acompaña, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público eléctrico del Ayuntamiento de Baena, se obliga y compromete a verificar el servicio subordinándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones contenidas en susodicho pliego, durante el plazo de los veinte años que el contrato ha de tener vigencia, por la cantidad de.....  
que se abonará en cada uno de los años a que el mismo se refiere la cantidad se expresará en letra).

Baena a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, F. de La Moneda.

#### BENAMEJI

Núm. 4.284

Don Emilio Leiva Cabello, primer Teniente y Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que al día siguiente de cumplirse veinte desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo mi presidencia o la del Teniente o concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre tránsito de animales por la vía pública, desde primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta bajo el tipo de quinientas pesetas cada anualidad.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclama-

ción alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con la ordenanza y tarifa respectivas.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean veinticinco pesetas y el rematante prestará la definitiva del quince por ciento del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo don Manuel Almodovar Sánchez vecino de esta villa el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don.....  
.....vecino de.....  
.....enterado del pliego de condiciones que acepta ofrece.....  
.....pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de tránsito de animales para los años económicos de mil novecientos veinte y nueve y mil novecientos treinta.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se admitirán desde las once a las 11'50 del día de la subasta y su apertura a las doce y media del mismo en que corresponda. La fianza definitiva, en metálico del quince por ciento de una anualidad.

Benamejí a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Emilio Leiva.

Núm. 4.285

Don Emilio Leiva Cabello, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que al día siguiente de cumplirse 20 desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta, desde primero de Enero de mil novecientos veintinueve al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta bajo el tipo de tres mil pesetas anuales.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil nove-

cientos veinticuatro, quedan de manifiesto en esta Secretaría con el pliego, ordenanza y tarifas del mismo.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, o sean ciento cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del quince por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados, siendo don Manuel Almodovar Sánchez vecino de esta villa el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don.....  
.....vecino de.....  
.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....  
.....pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de puestos en la vía pública para los años económicos de mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se admitirán desde las diez a las diez cincuenta del día de la subasta, y su apertura a las once del mismo en que corresponda. La fianza definitiva, se hará en metálico, del quince por ciento de una anualidad.

Benamejí a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Emilio Leiva.

## JUZGADOS

#### BAENA

Núm. 4.295

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria seguidos a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en nombre de don Juan Tarifa Aranda contra don Manuel Marmol Monroy y sus hijos doña María Rosario don Enrique, y don Francisco Marmol Amores sobre cobro de tres mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera vez la siguiente:

#### FINCA

Un pedazo de tierra al sitio de Campillo o Cerro de la Huesa de este término, cuyo frente da a la calle de la estación y comprende una cabida total de doscientos noventa y dos metros cuadrados en cuya superficie hay edificada una casa y corral para desahogo de la misma, lindando el todo por la derecha entrando con finca de donde fué segregada propia hoy de

don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezuado; por la izquierdo con finca de doña Isabel Villa hoy de don José Pérez y tierras de don José Santano Espejo y por la espalda con las mismas tierras de don José Santano; cuyo inmueble fué hipotecado por los expresados deudores a favor del citado actor por la suma de tres mil pesetas importe del capital principal del préstamo más mil presupuestadas para intereses gastos y costas.

Y habiéndose señalado para la subasta del inmueble descrito el día diez y nueve de Noviembre próximo a las trece horas en en la Sala Audiencia de este Juzgado, se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen hacer licitaciones, haciéndose presente, que los autos y la certificación de Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: que se entenderá que todo licitar acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Baena a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho,—Mariano Torres.—El Secretario Judicial, P. H. J. Pérez Roselly.

#### CORDOBA

Núm. 4.300

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto, se tramita la pieza de responsabilidades civiles de la causa por homicidio por imprudencia y lesiones seguida contra José Monroy Trujillo en la cual se ha mandado sacar a pública subasta para su venta como embargado a dicho procesado, lo siguiente:

Un salón de madera y zinc desarmable existente en la venta llamada de «Pedroches» en las afueras de esta ciudad con ocho metros de ancho por veinte y dos de largo que tiene en su costado interior un saneamiento para la desviación de las aguas invernales el cual ha sido apreciado en nueve mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dicho salón.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

(Conclusión)

Número 3.916

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercian	Fecha de la insolvencia	DÉBITO	
				Ptas.	Cts.
D. José Torrico Molina	Pozoblanco	Fábrica de pintar	30 Agosto 1928	64'04	
» Manuel Espinosa Martínez	—	Horno	—	40'28	
» Manuel Fernández Contreras	—	Barbería	—	51'24	
» Mateo Blanco García	—	—	—	51'24	
» Antonio Blanco García	—	Barbería	—	51'24	
» Juan Díaz Gracia	—	Sastre	—	51'23	
» Miguel Rubio Sánchez	—	Practicante	—	58'92	
» Antonio Torralbo Muñoz	—	Mercerina	—	238'26	
» Antonio Gallardo Castillo	—	V. tocino	—	110'16	
El mismo	—	V. pescado	—	61'49	
D. Sebastián Cebrián Jurado	—	Tablajero	—	53'81	
» Juan A. Muñoz Gutiérrez	—	Café	20 Julio 1928	130'90	
» Antonio Sánchez Arribas	—	Taberna	—	115'30	
» Bartolomé García Dueñas	—	—	—	115'28	
» Juan M. Suárez de Figueroa	—	Abogado	—	147'57	
» Antonio Arrieta Navarro	—	V. Bombones	—	40'30	
» Alberto Barcenilla García	—	Carpintero	—	51'24	
» Antonio Tomás Avilés	Montilla	92	—	66'09	
» Antonio González Prieto	—	166	—	26'16	
» Andrés Castro Vázquez	—	327	—	41'16	
» Francisco Cabello León	—	88	—	66'10	
» Antonio Pérez Alcaide	—	217	—	6'78	
» Fernando Rodríguez Moreno	—	50	—	66'09	
» Manuel Hierro García	—	19	—	71'48	
» Enrique Alonso Munerri	—	3	—	26'15	
» Rafael García Fito	—	248	—	38'13	
» Vicente Alcaide Alborno	—	376	—	14'53	
» Lucas Aguilar Luna	—	336	—	117'26	
» Diego Luque Cerezo	Adamuz	Ferretería	—	132'13	
» Juan Jordán Garrido	—	Comestibles	—	34'70	
» Francisco Grande Ordóñez	—	—	—	34'70	
» Ignacio Lucena Romero	—	Café a 0'30 taza	—	34'70	
» Diego Toledano Reus	—	Herrero	—	15'38	
» Pedro Albacete Serrano	—	Zapatero	—	15'37	
» Juan Quesada López	—	Tejidos	—	238'92	
» Alfonso Galán Castillo	—	Tocinos y jamones	—	66'75	
» Fernando Ruiz Herrero	—	Cafe a 0'30 taza	—	34'71	
» Rafael Molina Castilla	—	Taberna	—	32'03	
» Tomas Amil Pizarro	—	Tablajero	—	16'02	
» José Alonso Cerezo	—	—	—	16'02	
» Joaquín Cendía Torres	—	Taberna	—	16'01	
» Francisco Galán Baena	—	C. 2 caballería	—	29'37	
» Antonio Barba Madueño	—	Veterinario	—	30'59	
» Martín Pastor Cantador	—	Herrero	—	15'38	
» Manuel Jimenez Quesada	—	Horno pan	—	15'38	
» Manuel Amil Pizarro	—	Zapatero	—	15'38	
» Francisco Romero Cuadra	—	—	—	15'38	
» Alfonso Ceballo Díaz	—	—	—	15'38	
» Antonio Valver Serrano	—	—	—	15'38	
» Martín Valver Muñoz	—	—	—	15'38	
» Francisco Román Rodríguez	—	Barbero	—	15'38	
» Francisco Moreno Delgado	—	—	—	15'37	
» Diego Ascuas Avila	—	—	—	15'38	
» Alfonso Galán Castilla	—	Corredor grano	—	67'54	
» Manuel Garrido Valencia	—	—	—	67'54	
» Emilio Muñoz Molleja	—	—	—	67'54	
» Zacarías Moreno Muñoz	Dos-Torre	Taberna	—	80'08	
» Angel Alamillos Montes	—	Barbero	—	35'87	
» José Rubio Marín	Conquista	Tejidos	—	76'08	
» José M. <sup>a</sup> Santa Cruz Quesada	—	—	—	20'02	
» Sebastián Muñoz Díaz	—	Tablajero	—	10'68	
D. <sup>a</sup> María Calventos Arévalo	—	Molino	—	24'68	
D. Gerónimo García López	—	Barbero	—	8'97	
» Manuel Mancebo	Pozoblanco	Abogado	—	73'25	
» Diego Arjona Luque	La Rambla	Procurador	—	103'66	
» José Añora Albas	—	Herrería	—	67'23	
El mismo	—	Taller calderería	—	119'68	
D. Manuel Aguilar Morales	—	M. imprimir	—	49'48	
» Manuel Baena Gómez	—	Procurador	—	103'66	
» Francisco Cabello Fernández	—	M. granos	—	168'76	
» Antonio Cabello Góngora	—	—	—	168'76	
» José María Cisneros	—	Abogado	—	184'91	

del valor señalado a lo que se vende.  
Dado de Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.301

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaria se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de do Remigio Abad López de Medrano contra don Francisco García Ogallar, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta los bienes siguientes embargados a dicho señor.

Pesetas

Un aparador de dos cuerpos con cristales esmerilados en el alto pintado color nogal en 85'00

Otro aparador de cuatro cuerpos de escalerilla pintado color caoba en 50'00

Un piano vertical con candelabros dorados marca «Primiyal» y compañía de Barcelona en 250'00

Cuatro cuadros con marca de nogal con fotograbados de un metro de altos en 40'00

Un espejo dorado con marco forma óvalo con moño en 50'00

Dos sillones o butacones forrados de gutapercha verde en 25'00

Un reloj de pared con caja de coaba en 50'00

Una mesa comedor de madera color nogal en 22'00

Media docena sillas comedor pintadas color caoba en 30'00

Otra mesa estufa con sus ropas en 6'50

Un armario de luna biselada pintado madera color caoba con dos puertas con luna en 200'00

Una cómoda pintada color caoba de álamo con cuatro cajones gabeta y piedra de marmol 25'00

Una mesa de figura color caoba y torneada en la parte baja en 3'00

Dos mecedoras con asiento yute en 5'00

TOTAL 841'50

El acto de dicha subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Noviembre próximo a las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de los bienes que se enagenan.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avaluo.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia	DÉBITO	
				Ptas.	Cts.
D. José Costanilla Marín	La Rambla	Carro		103'92	
» Fernández Torres	—	Tejidos		371'14	
» Eduardo Céjar Elizalde	—	T. mecánico		67'28	
Señores Cabello y Pérez	—	Hierro		935'00	
D. Manuel Céjar Serrano	—	Droguería		403'39	
» Rafael Cáceres Luna	—	C. granos		82'88	
» Antonio Delgado Pérez	—	Ferretería		546'59	
» José Delgado Madrigal	—	Molino Café		56'74	
» Antonio Delgado Pérez	—	Carpintero		36'72	
» José Fernández Sánchez	—	Sierra		130'83	
El mismo	—	Coche		103'80	
D. José Gandullo Romero	—	Café económico		97'90	
» Jesús Garrido Albalá	—	Taberna		49'10	
» Luis García y García	—	Sombrero		184'91	
» José García Rivas	—	Comestibles		158'42	
» Domingo Dorado Jiménez	—	Tablajero		60'13	
» Francisco Huélamo García	—	Carro		208'38	
» José Jiménez Palomino	—	Tablajero		103'58	
» Antonio Delgado Pérez	—	Sierra		7'62	
» Lorenzo Luna Luna	—	Confitero		208'38	
» Antonio López del Moral	—	Secretario		103'58	
» Rafael Lucena Rosal	—	Prensa		97'02	
» Cristóbal López Laguna	—	Carro		103'02	
» Esteban Llorente Jiménez	—	Farmacia		197'45	
» Andrés Muñoz Márquez	—	Venta pescado		25'24	
» José Morales Delgado	—	Taller mecánico		126'06	
» Juan Navarrete García	—	Bañuelos		20'08	
» Nicolás Pantoja Almagro	—	Abacería		162'00	
» José Prieto Jiménez	—	Cabras		11'07	
» Emilio Pérez Rivas	—	Camioneta		81'96	
El mismo	—	Molino coca		56'74	
D. Rafael Ramírez Cano	—	M. granos		168'76	
» Micaela Ruz Salado	—	Modista		49'14	
» Juan Salado Lucena	—	Maestro		148'14	
» Juan Gómez Osuna	—	H. losa		31'55	
» Francisco Robles Roldán	—	Auto		81'96	
» Domingo Ruz López	—	Molino café		56'74	
» Francisco Sánchez Alba	—	Taberna		72'86	
» Miguel Villero Mata	—	Horno		22'18	
» Antonio Sánchez Céjar	—	Máquinas		33'18	
» Benardino Solano	—	C. jabón		58'55	
» Antonio Talero Ordóñez	—	Barbero		49'12	
» Manuel Alcaide y Alcaide	Santaella			35'13	
» Manuel Bernis Costa	—			28'41	
» José Collado Crespín	—			15'13	
» Miguel López Mateos	—			56'44	
» Rafael Luna García	—			35'13	
» Manuel Palma Merino	—			54'07	
» Antonio Pintor Martín	—			16'54	
» Antonio Puigsegut Jiménez	—			28'40	
» Manuel Rodríguez Fernández	—			35'13	
» Fernando Aguirse Crespo	—			46'90	
» José Arroyo del Moral	—			23'67	
» José Muñoz Díaz	—			23'67	
» Manuel Reina Méndez	—			82'10	
» Ricardo Somosa Puigsegut	—			23'67	
» Enrique Arjona Sierra	—			138'90	
» Rafael Márquez Alcaide	—			138'88	
» Juan Muñoz Márquez	—			17'16	
» Fernando Ramírez Espejo	—			17'16	
» Ignacio Valles Romero	—			138'90	
» Juan José García Mata	S. Stían. de los Ballesteros	Venta vinos		45'56	
» Mariano Torres Moreno	—	Zapatero		20'49	
» Juan R. Márquez Córdoba	—	—		20'49	
» Antonio Rot Rider	—	Comisionista		73'19	
» Angel Sánchez Montes	—	—		73'18	
» Manuel Portera Criado	—	Tablajero		23'06	
» Nicolás Pitidier Criado	—	Mesón		16'33	
El mismo	—	—		14'41	
D. Sebastián Costa Luque	—	Taberna		45'55	
» Francisco Lesmes Criado	—	Veterinario		45'55	
» Antonio Losada Campos	—	Zapatero		20'50	
» Nicolás Sánchez Arroyo	—	—		20'50	
» José Cantillo Mures	La Victoria	Corredor		73'11	
» Alfonso Maestre Luque	—	Coche		100'68	
» Francisco Maestre Pérez	—	Mesón		30'75	
» Gonzalo Flores Blé	—	Taberna		44'66	
» Francisco Luguna Baena	—	Carpintero		20'48	
» Manuel Aguilar Pino	—	Tablajero		23'06	
» Manuel Maestre Crespo	—	Coche		61'10	

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.898

Núm. 4.256

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Justo Romero Romero, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Octubre de 1928, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada Segunda Esperanza, de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Loma de Jobazal y en terrenos de la propiedad de Trifona Obejo Campos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Octubre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pontón que hay en la esquina Este de un cercado que sirve de linde de los terrenos de Trifona Obejo Campos y otros particulares, y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> con dirección Oeste se medirán 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> con dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> con dirección Este se medirán 600 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> con dirección Norte se medirán 500 metros y de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> con dirección Oeste se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 19 de Octubre de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.238

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz en nombre de la representación de la S. A. «Eléctrica Belmezana» contra acuerdo del Ayuntamiento de Belmez sobre municipalización del servicio público de alumbrado eléctrico en dicha población; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badia.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bucalá

Córdoba 2 de Octubre de 1928

El Administrador de Rentas públicas,

Fernando Martínez